



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE BALLESTEROS**

República Argentina 15

Tel/Fax 0353-4930223

(2572) Ballesteros (Cba)

**ORDENANZA N° 979/2019**

**VISTO:**

LA NECESIDAD de legislar protegiendo a los vecinos en su seguridad e integridad física y material, teniendo en cuenta el permanente ingreso en el último tiempo a nuestra localidad de personas extrañas, comúnmente conocidas como "Vendedores Ambulantes";

**CONSIDERANDO:**

Que se hace necesario la regulación a los efectos de resguardar lo referido a la seguridad e integridad tanto física como material de los vecinos de Ballesteros controlando la entrada de personas extrañas con intereses particulares;

Que, debe tenerse presente que son los comerciantes locales quienes abonan en término sus impuestos, resultando por tanto que el ingreso de personas particulares, conocidas como "Vendedores Ambulantes", colocan a los comerciantes locales en una clara situación de desventaja comercial, lo que torna injusta la situación para los vecinos comerciantes de nuestra Localidad, que son los que aportan económicamente a la economía local,

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BALLESTEROS  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**Artículo 1º.-:** Prohíbese dentro del Ejido urbano de la Municipalidad de Ballesteros, la venta ambulante de todo tipo de mercadería o alimentos en la vía pública o espacios públicos, efectuada por los denominados VENDEDORES AMBULANTES, entendiéndose por tales a todas las personas que pretendan ejercer actividad comercial sin contar con un establecimiento comercial determinado y habilitado por la Municipalidad.-

**Artículo 2º.-:** A todos los efectos que se deriven de lo dispuesto precedentemente, el Departamento Ejecutivo Municipal labrará las actuaciones administrativas respectivas, pudiendo solicitar el auxilio de la fuerza pública en caso de que fuere necesario.-



## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BALLESTEROS

República Argentina 15

Tel/Fax 0353-4930223

(2572) Ballesteros (Cba)

**Artículo 3:** El Departamento Ejecutivo Municipal si lo cree necesario procederá al decomiso de la mercadería acorde a lo establecido en el Código de Faltas Municipal.-

**Artículo 4:** Deróguese la ordenanza N°413/04 y toda otra disposición que Contravenga el presente.

**Artículo 5: Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-**

  
EBASTIAN U. MARTORELL  
VOCAL H. C. D.

  
JESICA A. BERTOLDO  
VOCAL H.C.D

  
WALTER O. RODRIGUEZ  
PRESIDENTE 1º H.C.D.

  
GUILLERMO PRADELLA  
VOCAL H C.D



  
JULIO F. KIEHL  
PRESIDENTE 2º H.C.D.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H.C. DELIBERANTE DE BALLESTEROS,  
A LOS 20 DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECINUEVE.-